| ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2011, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-) | |
|---|---|
| **SECTORIAL SOLICITANTE:** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS |
| **RESPONSABLE:** | JAIME BRUGES / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS |
| **MODALIDAD** | CONCURSO DE MERITOS ABIERTO |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | CONSULTORIA |
| **OBJETO:** | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR ACCESO AL AGUA POTABLE PARA COMUNIDADES WAYUU MEDIANTE MICROACUEDUCTOS COMUNITARITOS EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA |
| **BPIN:** | 2024440010054 |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES |
| **VALOR:** | SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 748.698.638) |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.**
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Las etnias indígenas del distrito de Riohacha se fundamentan en la Ley de Origen, el derecho mayor, el derecho propio o Ley de Vida ancestralmente, quienes han luchado por restablecer su propia cultura manteniéndola intacta creando una metodología e iniciativas culturales para el rescate, de las futuras generaciones del Pueblo indígenas.

Así mismo, En nuestro País desde la génesis de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se inició una serie de cambios y de transformaciones de tipo social y política que pretendieron generar una nueva visión colectiva del País, en el cual se hizo necesario implementar acciones de Estado en Procura de garantizar al máximo los derechos fundamentales de los grupos étnicos.

En este sentido, se hace necesario que, en el territorio colombiano, las instituciones y las personas que administran al estado desde cualquiera de los poderes se esmeren por desarrollar acciones de política pública, que garanticen de forma legítima y organizada a este grupo poblacional en cualquier ámbito sus derechos, Pero, han sido ignorados por las instituciones públicas y administradores.

El territorio tradicional del Pueblo indígenas es la garantía del Derecho Fundamental a la Vida, al desarrollo espiritual, social, cultural, económico y del mantenimiento de la integridad y sobrevivencia étnica, Sin embargo, en las últimas décadas se han convertido unos de los puntos a tratar en la agenda política del estado, por ser estas víctimas de violencia colectivas y actualmente los territorios están sujetos a un riesgo de amenazas, afectaciones las cuales constituyen un factor agravante a la situación de exterminio físico y cultural. En ese sentido, se identifican diversos impactos causados por la presencia de agentes externos, entiéndase, actores armados, instituciones y personas no indígenas, empresas nacionales y multinacionales, entre otro.

Por ello, se presenta una violación sistemática de sus derechos fundamentales, los cuales imposibilitan que se gobiernen bajo sus preceptos y concepciones jurídicas y espirituales, que ejerzan autonomía jurídica y administrativa en sus territorios, que ejerzan sus expresiones culturales y lingüísticas en el marco de su libre autonomía y autodeterminación. Esta situación ha conllevado a que pueblos y comunidades indígenas del distrito de Riohacha a estar sumidas en condiciones precarias, sin las garantías mínimas en materia de salud,

educación, vivienda, economía entre otras, víctimas además de una discriminación y exclusión social no solamente del gobierno nacional regional sino también de la sociedad colombiana, reflejada en los bajos indicadores en materia socio económica, confinamiento, desaparición forzosa, reclutamiento, violencia sexual, homicidios, amenazas entre otras.

Entre las afectaciones más comunes que presentan los pueblos indígenas que habitan el distrito de Riohacha a los que se ven expuestos en el marco de la desarticulación entre el gobierno y los mismos indígenas está el debilitamiento de los principales usos y costumbres al interior de las comunidades, donde está la fuente del sistema normativo propio; por cuenta de la aplicación de las agendas institucionales desde sus normas, a la vez un limitación e insuficiencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y de control territorial, por parte de las autoridades, al ocuparse más en la gestión administrativa con relación al SGP y gestión de proyectos, esto ha conllevado a un debilitamiento de los procesos internos de las comunidades por cuenta de la intromisión de la clase política, esquemas organizativos externos, grupos armados, ONG, iglesias y megaproyectos dentro de los territorios indígenas.

De igual forma el gobierno nacional, Departamental y distrital por su parte han implementado estrategias y programas de inclusión sin embargo a desconocido la cosmovisión de los pueblos indígenas del mismo modo la inconstitucionalidad de muchas de las acciones u omisiones realizadas por las instituciones que representan al gobierno, lo cual requiere una adecuación institucional y la generación de condiciones reales para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica que proporcionen el mejoramiento en sus Planes Integrales de Vida, respetando el derecho natural, derecho propio y ley de origen.

Así mismo, todas estas dificultades han erosionado la construcción de una agenda propia según los usos y costumbres y la vulnerabilidad de los derechos y costumbres de los territorios, como también el desconocimiento de las normas ancestrales. Estas comunidades indígenas y sus territorios han sido trasgredidos por su debilidad en los procesos de concertación y consulta previa, a la vez estos mismos territorios requieren inversión en vías terciarias, servicios públicos, mejoras de vivienda y conectividad, como también la implementación de sistemas propios de salud y educación de acuerdo a los usos y costumbres, e inversión en proyectos productivos en los resguardos indígenas y aseguramiento alimentario en las comunidades indígenas, pues ellos tienen poca oportunidad laboral concordante con la construcción de sus planes de vida.

Por tal razón, El pueblo Indígena del distrito ha venido desarrollando un proceso organizativo de fortalecimiento de gobernabilidad, y organizacional e institucional, que corresponde a cuatro principios fundamentales: Autonomía, Cultura, Territorio y Unidad, para ello presentaron una acción de tutela y como resultado de la revisión impetrada ante el Tribunal Superior de Riohacha, la Corte Constitucional llevó a cabo un estudio detallado de las condiciones económicas, sociales y ambientales en que se encontraban inmersas las comunidades wayuu. Este órgano de justicia percibió que a los miembros de la etnia se les vulneraban de manera sistemática los derechos fundamentales, cuya consecuencia ha sido la alta mortalidad de niños y niñas menores de 5 años existente en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribía y Maicao.

Para corregir esta situación, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-302 de 2017 evidenció la existencia de un estado de cosas inconstitucional y protegió los derechos fundamentales al desarrollo Un estado de cosas inconstitucional, la cual se objetiva en la vulneración generalizada y continua de derechos fundamentales de un grupo poblacional, en este caso, del pueblo wayuu. Ello implica que los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribía, la Gobernación y las entidades nacionales accionadas deben realizar los máximos esfuerzos y destinar recursos adicionales para atender a las comunidades, priorizándolos sobre cualquier otro gasto, ya que las actuaciones de las autoridades han resultado insuficientes para resolver la situación generalizada de desnutrición y la muerte de niños y niñas en La Guajira. En ella resaltó la omisión de las autoridades estatales en la formulación e implementación de programas que plasmen esa realidad en que viven las comunidades, ya que no se tienen en cuenta sus usos y costumbres.

Se observó incumplimiento material, debido a la baja inversión realizada por las Entidades responsables de garantizar a las comunidades indígenas el acceso al agua potable y al saneamiento básico, pese a lo que concluye la HCC en la Sentencia T-302 de 2017 “La ausencia de agua potable incide de manera decisiva en los problemas de desnutrición de los niños y niñas Wayuu sin agua potable disponible, accesible y de calidad, ningún esfuerzo de alimentación o de atención en salud podría solucionar la crisis de muertes de niños y niñas en La Guajira, lo cual no se compadece con la situación de estas comunidades, afectando con ello el derecho al agua potable.

Las sentencias T-466 de 2016 y T-302 de 2017 sobre la garantía de los derechos de la niñez wayuu, extiende su

aplicación a todas las comunidades indígenas y la población del departamento de la guajira. En particular la sentencia T-302 de 2013 declaro la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación, entre otros, al goce efectivo del derecho fundamental al agua potable de la población wayuu, y priorizo la atención del estado en materia de acceso al agua potable. Para este propósito la sentencia estipulo como uno de sus objetivos: (i) aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua, con prioridad en las comunidades wayuu que residen en las zonas rurales dispersas.

En la zona rural del departamento, la cobertura de acueducto en 2016 era de tan solo el 5% y la de alcantarillado del 10%, cifras anteriores al 32% y 13% de los promedios nacionales en esta zona (superintendencia de servicios, 2016). El abastecimiento de agua en la zona se realiza de dos maneras: (1) captación directa de ríos, quebradas y nacimientos cerca a centros poblados; (2) reservorios, jagueyes, pozos, quebradas, entre otros, que en algunos casos se encuentran desabastecidos, fuera de servicio o abandonados, debido a la inoperancia de sistemas como molinos, casetas de bombeo, tanques elevados, sistemas de potabilización convencionales o por micro o ultrafiltrado.

CONPES 3499 DE 2018: ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUS PUEBLOS INDIGENAS.

Dentro de los objetivos específicos del CONPES se establece: “aumentar la articulación, acceso y calidad de los servicios sociales para mejorar la calidad de vida en el departamento, con énfasis en la niñez y las comunidades indígenas”.

Dentro del plan de acción para lograr dicho objetivo, se plantean acciones dirigidas a ampliar y dar sostenibilidad a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales del departamento. El plan contemplo además el modelo de pilas públicas para abastecer de agua potable a la población rural dispersa de los municipios de Manaure, Maicao, Riohacha y Uribía.

El indicador asociado a agua potable EN LA SENTENCIA T-302-17 y el CONPES 3499 de 2018, es el siguiente:

| INDICADOR | LINEA BASE | | META 2022 | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| | VALOR | AÑO | | |
| cobertura de agua potable en la zona rural de alta y media Guajira para la población que se espera atender a través de esquemas diferenciales. | 0,00% | 2017 | 100,00% | PDA-administración temporal |
| Tasa de mortalidad por desnutrición en la Guajira (por 100.000 niños de 0 a 5 años) | 63,24% | 2017 | 50,00% | Min salud- estadística virtuales (eevv) |
| casos de desnutrición aguda en menores de 5 años reportados en La Guajira | 1002,00% | 2017 | 940,00% | instituto nacional de salud- sivigila, evento 113 |

Con base en las anteriores metas y la responsabilidad del distrito de Riohacha de aportar a su cumplimiento, se presenta el siguiente proyecto para atender con agua potable a seis (6) comunidades de la zona rural. Por lo anterior se debe priorizar indígenas por la inversión en el marco del cumplimiento de los mandatos de la CORTE INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SENTENCIA T-302.

El abastecimiento de agua y seguro a las comunidades Indígena Wayuu, permitirá proporcionarle a la población un espacio físico, armonioso y decoroso para vivir, considerando la arquitectura del paisaje, con preocupaciones ecológicas de nuestro tiempo (ecología del paisaje e impacto ambiental benéfico), así como aspectos urbanísticos (imagen urbana), lo que nos lleva a mejorar la salud pública de sus pobladores.

Este proyecto se desarrolla para realizar los estudios y diseños para las fuentes de abastecimiento de agua tales como micro acueductos, pozos, molinos, y de esta manera identificar cada una de las dificultades que tiene los sistemas para brindar la cantidad de agua para satisfacer la necesidad en cada una de las comunidades, se logra obtener un enfoque sistémico de la relación marcada que existe de estas comunidades indígenas de EL AHUMADO 1, EL ESTERO 2, EL COLORADO, MARBASELLA, LA CACHACACA 1, PUERTO CARACOL, EL ARROYO 1, SABANITA, RESGUARDO PERRATPU, MUURAI, ALJOTE, LOS REMEDIOS 1, LA ROMANA, APALASAOU, CUCURUMANA, URRAICHI 1, EL PRINCIPIO, LA MACOLLA 2, RESGUARDO RIZZIA LAS DELICIAS, RESGUARDO MONTE HARMON, LA TOLDA, LA LOMA 2, LA PLAZOLETA 2, EL MAYAL (1), UNIÓN, LIMONAL JANKATEC, WAYAWIKAT – BUENA VISTA, DIVIDIVI 1, SANTA LUCIA – MERIDALY, SANTA CLARA 1, OKUSHIMANA, RESGUARDO INDIGENA MAÑATURE, a partir del dimensionamiento una a una de las opciones de diseño y construcción, para luego ser comparadas según criterios de relevancia en eficiencia y escogida la mejor opción. La cual será desarrollada a plenitud a lo largo de este proyecto.

Las comunidades indígenas del Distrito de Riohacha sufren en gran consecuencia de muchas necesidades entre esas la falta de agua potable y servicios públicos domiciliarios lo que dificulta en gran magnitud la vida o la supervivencia de los habitantes de estas comunidades, es por eso que desde la administración Distrital se requiere realizar este tipo de proyectos que ayuden a minimizar las pésimas condiciones de vida que se viven en estos lugares.

Las condiciones que se denotan en estas comunidades son sequias, hambre, vías en mal estado, suelos áridos y mucha receptividad de parte de los pobladores con sus dirigentes porque dicen que no adquieren ningún tipo de beneficios, es por esta razón que se decide realizar este tipo de proyectos.

Que, en el Banco de Proyectos del Distrito, se encuentra registrado el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR ACCESO AL AGUA POTABLE PARA COMUNIDADES WAYUU MEDIANTE MICROACUEDUCTOS COMUNITARITOS EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", radicado con código BPIN No. 2024440010054, el cual contempla las actividades "Producción de material digital para la promoción turística y cultural del Distrito de Riohacha" y "Promoción digital del destino".

Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarlo.

**OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR ACCESO AL AGUA POTABLE PARA COMUNIDADES WAYUU MEDIANTE MICROACUEDUCTOS COMUNITARITOS EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

**ALCANCE DEL OBJETO.**

El Distrito de Riohacha, requiere que el consultor realice los estudios y diseños para las fuentes de abastecimiento de agua tales como micro acueductos, pozos, molinos, y de esta manera identificar cada una de las dificultades que tiene los sistemas para brindar la cantidad de agua para satisfacer la necesidad en cada una de las comunidades, se logra obtener un enfoque sistémico de la relación marcada que existe de estas comunidades indígenas de EL AHUMADO 1, EL ESTERO 2, EL COLORADO, MARBASELLA, LA CACHACACA 1, PUERTO CARACOL, EL ARROYO 1, SABANITA, RESGUARDO PERRATPU, MUURAI, ALJOTE, LOS REMEDIOS 1, LA ROMANA, APALASAOU, CUCURUMANA, URRAICHI 1, EL PRINCIPIO, LA MACOLLA 2, RESGUARDO RIZZIA LAS DELICIAS, RESGUARDO MONTE HARMON, LA TOLDA, LA LOMA 2, LA PLAZOLETA 2, EL MAYAL (1), UNIÓN, LIMONAL JANKATEC, WAYAWIKAT – BUENA VISTA, DIVIDIVI 1, SANTA LUCIA – MERIDALY, SANTA CLARA 1, OKUSHIMANA, RESGUARDO INDIGENA MAÑATURE, a partir del dimensionamiento una a una de las opciones de diseño y construcción, para luego ser comparadas según criterios de relevancia eneficiencia y escogida la mejor opción. La cual será desarrollada a plenitud a lo largo de este proyecto.

**Objetivo General**

Garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento básico en el Distrito de Riohacha.

**Objetivos Específicos**

- Mejorar la Fuentes de abastecimiento de agua en el distrito de Riohacha.
- Aumentar las condiciones operativas para el abastecimiento de agua para el consumo humano y agropecuario.
- Aumentar la seguridad por parte de la comunidad para consumir el preciado líquido.
- Proteger el acceso de personas de ajenas a la operación del sistema de almacenamiento de agua.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 811015 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801015 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Los consultores deben entregar los siguientes productos:

**Para cada comunidad deben entregar:**

1. Estudio topográfico (donde aplique)
2. Estudios de suelos (donde aplique)
3. Estudios geoelectrico (donde aplique)
4. Diseño estructural (donde aplique)
5. Presupuesto incluyendo (AIU, APU, memorias de cantidades, INTERVENTORIA, PAGA, PGIO, flujo de inversión.
6. Estudio ambiental
7. Plano de localización
8. Plano de Diseños de tuberías. (Donde aplique)
9. Procesos constructivos
10. Especificaciones técnicas

**PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: En el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

**Localización Específica del Proyecto**

Este proyecto se encuentra localizado en diferentes comunidades indígenas del Distrito de Riohacha, zona rural del distrito de Riohacha.

Las coordenadas son las siguientes:

| NUMERO | COMUNIDAD | LATITUD | | | LONGITUD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUITOS | SEGUNDOS |
| 1 | AJUMANA | 11 | 27 | 51,3 | -72 | 48 | 54,9 |
| 2 | ALAMARKAT | 11 | 26 | 53,4 | -72 | 49 | 0,4 |
| 3 | ALJOTE | 11 | 22 | 35 | -72 | 56 | 14,4 |
| 4 | APALASAOU | 11 | 22 | 35,8 | -72 | 52 | 24 |
| 5 | CUCURUMANA | 11 | 28 | 9 | -72 | 48 | 40,3 |
| 6 | EL AHUMAO (1) | 11 | 27 | 19,5 | -73 | 3 | 13,7 |
| 7 | EL ARROYO (1) | 11 | 30 | 24,088 | -72 | 57 | 19,215 |
| 8 | EL COLORADO | 11 | 28 | 41 | -73 | 1 | 46,3 |
| 9 | EL ESTERO 2 | 11 | 27 | 2,3 | -73 | 2 | 31,1 |
| 10 | LA CACHACA 1 | 11 | 30 | 55,9 | -72 | 57 | 34,4 |
| 11 | LA ROMANA | 11 | 22 | 29,1 | -72 | 50 | 45,2 |
| 12 | LOMA FRESCA (1) | 11 | 25 | 45,1 | -73 | 4 | 56 |
| 13 | LOS REMEDIOS 1 | 11 | 22 | 21,562 | -72 | 54 | 26,453 |
| 14 | MARBASELLA | 11 | 30 | 25,8 | -72 | 59 | 4,5 |
| 15 | MURRAY (2) | 11 | 29 | 28,2 | -72 | 59 | 18,2 |
| 16 | SABANA PIEDRA | 11 | 22 | 38,7 | -72 | 48 | 52,6 |
| 17 | SABANITA | 11 | 25 | 28,5 | -73 | 1 | 37,4 |
| 18 | URRAICHI 1 | 11 | 26 | 45,4 | -72 | 48 | 33,5 |
| 19 | WALUAIN | 11 | 29 | 2,1 | -72 | 47 | 41,7 |
| 20 | EL PRINCIPIO | 11 | 26 | 40 | -73 | 1 | 58,8 |
| 21 | KAPCHIRRAPO 2 | 11 | 28 | 20,9 | -72 | 44 | 43,1 |
| 22 | LA MACOLLA 2 | 11 | 29 | 43,6 | -73 | 0 | 42 |
| 23 | LA PLAZOLETA 2 | 11 | 23 | 42,6 | -73 | 0 | 4 |
| 24 | LA TOLDA | 11 | 28 | 14,8 | -73 | 1 | 10,8 |
| 25 | MAÑATURE | 11 | 11 | 8.902 | -72 | 41 | 39.300 |
| 26 | OKUSHIMANA | 11 | 26 | 5,1 | -72 | 54 | 25,8 |
| 27 | PASTAMANA | 11 | 25 | 41 | -72 | 40 | 36,1 |
| 28 | SANTA CLARA 1 | 11 | 28 | 54,1 | -72 | 54 | 53,5 |
| 29 | VILLA JULIA | 11 | 24 | 58,6 | -72 | 56 | 33,2 |
| 30 | WAYAWIKAT | 11 | 25 | 6,3 | -72 | 55 | 0,1 |

**FORMA DE PAGO:** Mediante un único pago por el valor del Contrato, previa entrega a satisfacción del producto o servicio, presentación de informe de ejecución, que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y que el supervisor / interventor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a

satisfacción.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá la presentación de Factura Electrónica.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias.
NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso.

La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso.

Corresponderá al supervisor / interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor / interventor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.

**ANTICIPO:** Se podrá pactar un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

**Justificación Del Anticipo:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor / interventor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor / interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE.

e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, de ahorro, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

g) Que se presente la autorización escrita del supervisor / interventor para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

**Manejo Del Anticipo**: El anticipo se manejará así:

a) Una vez el supervisor / interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.

b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.

c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en un porcentaje igual al entregado como anticipo, sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado.

d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos.

f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATO**.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer uomitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos

de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución liquidación del contrato.

**9.** Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

**10.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

**11.** Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.

**12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

**13.** Los demás que por ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1.** Entregar el producto o servicio requerido conforme las especificaciones técnicas establecidas.
**2.** Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
**3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificacionessi las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.
**4.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
**5.** Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdocon los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
**6.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.
**7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
**8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**9.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
**10.** Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
**11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.
**12.** Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.
**13.** Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.
**14.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
**15.** Proveer a su costo, todos bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
**16.** Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
**17.** Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
**18.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y /o la interventoría.
**19.** Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.
**20.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.
**21.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del

contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.

22. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
23. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones poresta causa serán por cuenta del contratista.
24. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.
25. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** La Administración se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

**SUPERVISION O INTEVENTORIA:** La ejecución del Contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado por un Interventor externo.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Conforme las actividades requeridas, las cuales se enmarcan en la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, se tiene que la tipología del contrato a celebrar corresponderá CONSULTORIA.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS, LA CONTRATACIÓN DIRECTA y la MÍNIMA CUANTÍA.

En efecto, una de las modalidades de selección corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS, que procede, entre otros casos, y en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores que adelanten actividades de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, tipificado dentro del concepto de consultoría previsto en el Art. 32 Numeral 2º de la Ley 80/93, previendo el trámite aplicable, a lo regulado por en el Artículo 66 del Decreto 1510/13, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015 y modificado por el Decreto No. 399 del 2021.

En efecto, el Distrito suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan para la misma, por lo que se exige una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), procediéndose a la selección por el sistema de concurso abierto.

Dentro de los tipos de Concurso de Méritos consagrados en la ley y el reglamento, se estima que el Concurso Abierto responde en mejor forma a los requerimientos del Distrito para el proceso que se llegare a aperturar y brinda mayor garantía de recibir un ofrecimiento favorable que permita alcanzar la finalidad de esta contratación.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del interventor, El Distrito, calculó el costo de los servicios de Interventoría requeridos teniendo en cuenta rubros y/o ítems tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, ensayos, y los gastos de administración, e IVA y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que para la suscripción del contrato se estima la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 748.698.638) valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, de la siguiente de forma:

| ITEM | RECURSO HUMANO | CANT. | DEDICAC. | VALOR ASIGNADO | MESES / TIEMPO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1.1 | Director de Consultoría | 1,00 | 85% | $ 6.817.000 | 4,00 | $ 23.177.800 |
| 1.2 | Profesional en arquitectura | 1,00 | 60% | $ 4.123.400 | 4,00 | $ 9.896.160 |
| 1.3 | Especialista en Sistemas Hidricos o Hidraulicos | 1,00 | 40% | $ 5.147.153 | 4,00 | $ 8.235.445 |
| 1.4 | Ingeniero Electrico o Electricista Especialista en diseños y evaluacion de proyectos | 1,00 | 40% | $ 4.123.400 | 4,00 | $ 6.597.440 |
| 1.5 | Profesional de Programación y Presupuesto | 1,00 | 45% | $ 4.123.400 | 4,00 | $ 7.422.120 |
| 1.6 | Profesional Social | 2,00 | 100% | $ 4.123.400 | 4,00 | $ 32.987.200 |
| 1.7 | Profesional Contador | 1,00 | 30% | $ 2.379.446 | 4,00 | $ 2.855.335 |
| 1.8 | Auxiliar Administrativo | 2,00 | 100% | $ 2.379.446 | 4,00 | $ 19.035.568 |
| 1.9 | Profesional Siso | 1,00 | 50% | $ 4.123.400 | 4,00 | $ 8.246.800 |
| **SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | **$ 118.453.868** |
| **TOTAL DE COSTO PROFESIONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR** | | | | | 2,32 | **$ 274.729.582** |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANT.** | **VALOR ASIGNADO** | **MESES / TIEMPO** | **VALOR PARCIAL** |
| **2** | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| 2.1 | Vehiculo tipo camioneta 4x4, incluye conductor y gasolina | UND | 2,00 | $ 9.000.000,00 | 4,00 | $ 72.000.000 |
| 2.2 | Comision Topografica (Por area Intervenida) | UND | 30,00 | $ 1.200.000,00 | 4,00 | $ 36.000.000 |
| 2.3 | Analisis Fisicoquimicos de agua, incluye informes finales | UND | 30,00 | $ 1.760.105,00 | 4,00 | $ 52.803.150 |
| 2.4 | Digitalización de planos y transcripción de anexos técnicos | UND | 300,00 | $ 12.085,96 | 4,00 | $ 3.625.787 |
| 2.5 | Impresión de planos y documentos | GLB | 1,00 | $ 5.000.000,00 | 4,00 | $ 20.000.000 |
| 2.6 | Alquiler de Oficina | UND | 1,00 | $ 2.500.000,00 | 4,00 | $ 10.000.000 |
| 2.7 | Pruebas de bombeo en comunidades | UND | 30,00 | $ 2.800.000,00 | 4,00 | $ 84.000.000 |
| 2.8 | Alquiler de equipos de trabajo, computadores portatiles, GPS, Fotocopiadora, Escaner y Computadores de mesa | GLB | 1,00 | $ 10.000.000,00 | 4,00 | $ 40.000.000 |
| 2.9 | Gastos para dialogo genuino con comunidades indigenas para concertar microacueductos | GLB | 1,00 | $ 9.000.000,00 | 4,00 | $ 36.000.000 |
| **SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 354.428.937** |
| **VALOR TOTAL CONSULTORIA SIN IVA** | | | | | | **$ 629.158.520** |
| **IVA** | | | | | **19%** | **$ 119.540.119** |
| **VALOR TOTAL CONSULTORIA CON IVA** | | | | | | **$ 748.698.638** |

**Estimación de los costos de la Consultoría:**

Los costos del contrato de interventoría fueron estimados de acuerdo con el equipo de trabajo y los costos directos asociados a los mismos, de la siguiente manera:

A.- **EQUIPO DE TRABAJO**

| ITEM | RECURSO HUMANO | CANT. |
|---|---|---|
| 1.1 | Director de Consultoría | 1,00 |
| 1.2 | Profesional en arquitectura | 1,00 |
| 1.3 | Especialista en Sistemas Hidricos o Hidraulicos | 1,00 |
| 1.4 | Ingeniero Electrico o Electricista Especialista en diseños y evaluacion de proyectos | 1,00 |
| 1.5 | Profesional de Programación y Presupuesto | 1,00 |
| 1.6 | Profesional Social | 2,00 |
| 1.7 | Profesional Contador | 1,00 |
| 1.8 | Auxiliar Administrativo | 2,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.9 | Profesional Siso | 1,00 |

**B...- COSTOS INDIRECTOS**

| OTROS COSTOS DIRECTOS | | |
|---|---|---|
| Vehiculo tipo camioneta 4x4, incluye conductor y gasolina | UND | 2,00 |
| Comision Topografica (Por area Intervenida) | UND | 30,00 |
| Analisis Fisicoquimicos de agua, incluye informes finales | UND | 30,00 |
| Digitalización de planos y transcripción de anexos técnicos | UND | 300,00 |
| Impresión de planos y documentos | GLB | 1,00 |
| Alquiler de Oficina | UND | 1,00 |
| Pruebas de bombeo en comunidades | UND | 30,00 |
| Alquiler de equipos de trabajo, computadores portatiles, GPS, Fotocopiadora, Escaner y Computadores de mesa | GLB | 1,00 |
| Gastos para dialogo genuino con comunidades indigenas para concertar microacueductos | GLB | 1,00 |

EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

**REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de los proponentes con el fin de determinar y verificar si cada uno de ellos cumple con los requisitos habilitantes previstos para participar válidamente en el presente proceso de selección. Si no cumple con los requisitos habilitantes, en el informe de verificación de estos requisitos, se dejará constancia de *NO HABILITADO* y sólo podrán ser objeto de subsanabilidad aquellos aspectos que la Ley 1150 de 2007 contempla.

Igualmente se hará previo a la evaluación de las propuestas presentadas, un estudio de estas con el fin de verificar, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego: En el evento de que así ocurra, se consignará en el informe de verificación.

Los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes al presentar las ofertas son los siguientes:

| FACTORES HABILITANTES | VERIFICACION |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | HABILITADO/NO HABILITADO |
| EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA | HABILITADO/NO HABILITADO |

**CAPACIDAD JURÍDICA**

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto

social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

e) De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

f) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

g) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), en caso de proponente plural, se deberá anexar el de cada integrante.

h) Certificado vigente del Registro de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), del oferente o del representante legal del oferente, en caso de proponente plural, se deberá anexar el de cada integrante o representante legal de cada integrante.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

j) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

k) Encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo,

deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

l) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | DISTRITO DE RIOHACHA<br>NIT. 892.115.007-2 |
| **AFIANZADO** | El proponente, Persona Jurídica o Natural.<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.<br><br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente. |
| **VIGENCIA** | TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| **CUANTÍA** | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.<br><br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1]. |
| **AMPARO** | El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. |
| **FIRMAS** | La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Distrito devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

• La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "*(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta*" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "*(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta*".

• El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
• La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Distrito, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
• Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Distrito podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
• Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
• Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
• Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
• Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

n) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
• Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
• Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
• Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
• La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
• La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
• En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
• Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
• No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
• Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
• En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN SOLICITADO** | **CALCULO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** |
| LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | IGUAL O MAYOR A 2,16 | $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ |
| ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | IGUAL O MENOR A 0,43 | |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | IGUAL O MAYOR A 2,71 O INDETERMINADO | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | IGUAL O MAYOR A 0,14 | |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | IGUAL O MAYOR A 0,08 | |

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

**Experiencia Del Proponente**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se deberá acreditar la experiencia, con máximo dos (02) copias de acta de recibo final, certificación o acta de liquidacion tipificados como de CONSULTORÍA ejercidas y en cuyo objeto contractual estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa, que además se cumplan con las siguientes condiciones:

1. En uno (1) de los contratos de Consultoría aportados para acreditar la experiencia específica, deberá superar el presupuesto oficial.
2. En uno (1) de los contratos de Consultoría aportados para acreditar la experiencia específica, debe acreditar haber realizado estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa con enfoque diferencial (población indígena o étnica).
3. En uno (1) de los contratos de Consultoría aportados para acreditar la experiencia específica, debe acreditar haber realizado estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa haya sido en más de 5 comunidades o zonas beneficiarias.
4. Que cada uno de los contratos aportados, deberá estar relacionado en el Registro Único de Proponentes y dentro de sus actividades se encuentren identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC los siguientes códigos:

| CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 811015 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801015 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |

Acreditación De La Experiencia Acreditada:

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá presentar:

- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, bajo los términos indicados en el numeral de los documentos jurídicoscorrespondientes al Certificado De Inscripción En El Rup**,** en donde deberán encontrarse inscritos los contratos celebrados por éste, identificados en el Clasificador de Bienesy servicios solicitados por la entidad, en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV; que siempre será el correspondiente al SMMLV a la fecha de terminación del contrato.
- Diligenciar Formulario Experiencia del proponente, consignada en el Anexo Experiencia delProponente.
- Por las características del objeto a contratar se requiere de información adicional a la contenida en el RUP, por lo que los proponentes deberán anexar las Certificaciones o Actasde Terminación o Acta de Liquidación de los contratos con los cuales se acreditará la experiencia en el presente numeral; las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre o razón social del contratante.
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Fecha de iniciación del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Objeto del contrato.
  - Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
  - En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
  - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Para validar la experiencia presentada se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contratos deberán estar terminados para la fecha de entrega de las propuestas y debenaparecer referenciados en el RUP con la clasificación solicitada.
- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la entidad contratante considerará para efectos de la evaluaciónsolo el valor (SMMLV) correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la copia del contrato ejecutado.
- El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá acreditar que el contrato que se presenta para acreditar la experiencia requerida corresponde a una experiencia exitosa. Se entiende por

experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

- No se aceptan subcontratos
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después de ejecutado el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Las certificaciones de los contratos celebrados entre Particulares, debe estar suscrita por el representante legal y estar acompañadas del contrato y la factura respectiva.
- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de lossocios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participaciónde los socios en el capital de la persona jurídica.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/opersona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación deestos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para la entidad es importante conocer el cumplimiento, ante la entidad contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquiridaen la ejecución de actividades o proyectos propios, en las que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confecciónmaterial de la misma y de su entrega.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero,la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó elcontrato.
- Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, se considerará que CUMPLE presentando las certificaciones exigidas; considerando los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal, es decir, se tendrá en cuenta el valor de las certificacionesaportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de que la propuesta sea presentada por un oferente plural, cualquiera de los integrantes podrá presentar la Experiencia Especifica exigida.

**NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

**NOTA 2:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas,se aceptará a estas empresas presentar un (1) contrato más en las condiciones requeridas en el presente numeral.

**Equipo De Trabajo Requerido**

Es necesario contar con un grupo de personal mínimo idóneo que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales que se asumirán por parte del Interventor. El equipo de trabajo mínimo se verificará dentro de la propuesta como requisito habilitante del personal propuesto para los siguientes cargos:

| ITEM | CARGO | CANT. | REQUISITO HABILITANTES | | REQUISITO EVALUABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | PERFIL | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
| 1 | Director de Consultoría | 1 | Acreditar título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Con posgrado en Gerencia de proyectos de construcción. Estudios Formales complementarios en temas ambientales. | Igual o mayor a quince (15) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Acreditar al menos cinco (5) años de graduados de la especialización. | Deberá haberse desempeñado como director de consultoría en al menos dos (2) contratos de estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa. |
| 2 | Profesional en arquitectura | 1 | Acreditar título de Arquitecto. | Igual o mayor a quince (15) años desde la obtención de la tarjeta profesional. | Deberá haberse desempeñado como profesional de consultoría en al menos un (1) contratos de estudios y diseños de sistema de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | abastecimiento de agua en zona rural dispersa. |
| 3 | Especialista en Sistemas Hídricos o Hidráulicos | 1 | Acreditar título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Con posgrado modalidad Especialización en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente. | Igual o mayor a quince (15) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Acreditar al menos cinco (5) años de graduados de la especialización. | Deberá haberse desempeñado como profesional de consultoría en al menos dos (2) contrato de estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa. |
| 4 | Ingeniero Eléctrico o Electricista Especialista en diseños y evaluación de proyectos | 1 | Acreditar título de Ingeniero Eléctrico o Electricista. Con posgrado modalidad Especialización en Especialista en Diseño y Evaluación de Proyectos | Igual o mayor a quince (15) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Acreditar al menos cinco (5) años de graduados de la especialización. | Deberá haberse desempeñado como profesional de consultoría en al menos un (1) contrato de estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa. |
| 5 | Profesional de Programación y Presupuesto | 1 | Acreditar título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Con posgrado en Especialización en Gerencia de proyectos de arquitectura | Igual o mayor a quince (15) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Acreditar al menos cinco (5) años de graduados de la especialización. | Deberá haberse desempeñado como profesional de consultoría en al menos un (1) contrato de estudios y diseños de sistema de abastecimiento de agua en zona rural dispersa. |
| 6 | Profesional Social | 1 | Acreditar título de Profesional en Trabajo Social. Deberá acreditar ser miembro de la etnia wayuu mediante certificado de Ministerio de Interior | Igual o mayor a cinco (05) años desde la obtención de la tarjeta profesional | Deberá haberse desempeñado como Trabajadora social en al menos un (1) proyecto de atención a comunidades indígenas. |
| 7 | Profesional Contador | 1 | Acreditar título de Profesional en Contaduría Pública | Igual o mayor a diez (10) años desde la obtención de la tarjeta profesional. | Deberá haberse desempeñado como profesional contable de consultoría en al menos un (1) contrato de consultoría. |
| 8 | Auxiliar Administrativo | 1 | Acreditar título de Mínimo título de Bachiller. Podrá ser profesional en cualquier área. | Igual o mayor a cinco (05) años desde la obtención del título que acredite. | Deberá haberse desempeñado como auxiliar de consultoría en al menos un (1) contratos de consultoría. |
| 9 | Profesional Siso | 1 | Acreditar título Profesional en Seguridad Ocupacional o Seguridad Industrial. | Igual o mayor a cinco (05) años desde la obtención de la tarjeta profesional | Deberá haberse desempeñado como profesional SISO de consultoría en al menos un (1) contratos de consultoría. |

La formación y experiencia del personal ofertado se debe soportar anexando los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Copia Cedula de ciudadanía.
- Antecedentes
- Copia de tarjeta o matricula profesional de los profesionales propuestos y Certificado devigencia de matrícula profesional (Si Aplica).
- Diplomas de grado y/o actas de grado y/o Certificados de estudios. (Si Aplica).
- Carta de compromiso de acuerdo con los requisitos del modelo indicado en el Anexo 9.
- Los Certificados que acrediten la experiencia específica.

Cuando se presente error o confusión en la identificación del personal postulado, se entenderá que el candidato propuesto es aquel del cual se presente copia de certificado de vigencia de matrícula profesional o diploma.

Para acreditar la experiencia del personal requerido, el proponente deberá adjuntar junto con lashojas de vida, la certificación o acta de liquidación en la cual se indique el tiempo laborado, el objeto y las funciones desempeñadas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos.

En el caso en que la experiencia específica sea certificada por el proponente, por alguno de losintegrantes del proponente plural o por algún contratista que haya sido conformado por alguno o todos los integrantes del actual proponente que actualmente los postulen, deberán anexar certificación expedida por el supervisor del respectivo contrato donde ejercieron los respectivoscargos, para este caso se debe acompañar la certificación de experiencia con copia del contratode interventoría suscrito con la entidad pública o algún documento donde se pueda verificar el nombre del contratista y/o los integrantes del mismo, en el caso de ser contratista plural. En todocaso la Alcaldía del Distrito de Riohacha, podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa.
- ✓ Dirección de la empresa.
- ✓ Teléfono de la empresa.

- ✓ Nombre del profesional.
- ✓ Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos).
- ✓ Objeto del cargo desempeñado y funciones.
- ✓ Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
- ✓ Firma de la persona competente.

Para acreditar la formación académica se requiere:

- ✓ Diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula.
- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Certificados de educación no formal con temas solicitados como parte de la experienciarelacionada en temas de supervisión e interventoría para los perfiles que aplique.

Todos los profesionales del área de la salud, tal como lo exige el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia se empieza a computar desde el registro del título ante la entidad competente y no de la expedición de la tarjeta profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia se empieza a computar desde la terminación y aprobación del pensum académico.

Todo el personal contratado para la ejecución del contrato, deberán estar contratados mediante contratos laborales a término fijo o por prestación de servicios por el plazo del contrato, regulado por la Ley Laboral, asignados únicamente a la ejecución de este contrato.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de NO HABILITADO cuando algunos de los profesionales ofrecidos acrediten condiciones de formación y experiencia menores que las exigidas en el presente pliego de condiciones.

**Para Acreditar la Experiencia Profesional Especifica**

La información relativa a experiencia específica relacionada debe ser soportada mediante presentación de la certificación de experiencia.

La documentación presentada deberá permitir verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (Objeto del contrato.)
- Identificación de la empresa constructora o entidad contratante del proyecto.
- Cargo desempeñado.
- valor del proyecto (cuando se pida valor)
- Fecha de inicio y terminación del proyecto.

Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones deun cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación,arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particularmente requerida.

Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto- certificaciones.
2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarsede la traducción correspondiente.
3. El DISTRITO DE RIOHACHA podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar lasaclaraciones que estime pertinente.
4. Las condiciones y calidades del personal presentado por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato.
5. Cuando dos o más personas propuestas acrediten experiencia adquirida en un mismo proyecto se

cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectadase tendrá en cuenta la experiencia certificada por el interventor o quien haya ejercido funciones de supervisión.

6. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesiso asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
7. En el evento en que una persona sea ofrecida por dos o más proponentes para el mismocargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la ENTIDAD.
8. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridada la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá contar con todas las prestaciones sociales de Ley y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el correcto desempeño de las actividades a contratar, sin que adquieran ningún vínculo laboral con la Entidad.

El DISTRITO DE RIOHACHA podrá realizar la verificación de información que se requiera con otras entidades cuando así lo considere pertinente.

**Aceptación De La Metodología Y Requerimientos Técnicos Mínimos.**

Incluir dentro de su oferta, la aceptación de la Metodología y requerimientos técnicos mínimos, con el fin de cumplir con los condicionamientos.

**OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica se debe presentar conforme al anexo en medio digital y firmada.

El proponente debe presentar su propuesta económica de manera clasificada; para tal efecto diligenciará el Anexo“Cuadro de Oferta Económica” donde indique la totalidad de los costos de su contrato de interventoría.

La propuesta económica consiste en un resumen del análisis de los costos que debe asumir para la correcta ejecución de la consultoría.

Para elaborar la propuesta económica, el proponente incluirá todos los costos y gastos requeridos para la correcta prestación del servicio a contratar conforme al formato anexo al presente pliego de condiciones.

En ningún caso el valor total de la propuesta podrá superar el valor establecido en el Presupuesto Oficial que rige para esta contratación.

La oferta será presentada bajo la modalidad de precio global alzado, es decir, el monto de costosy gastos permanecerán fijos durante la ejecución del contrato, por tanto, no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo durante la ejecución de este.

El proponente deberá señalar el valor total de la propuesta y el IVA (19%) y ajustar a pesos colombianos los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario EL DISTRITO DE RIOHACHA efectuará dicho ajuste.

Deberá considerar el sistema y forma de pago señalado en el presente concurso de méritos.

El precio ofertado deberá cubrir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir con el objeto de la contratación que se adelante. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a sucargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisiónaritmética si diera lugar a esta.

Las actividades y productos descritos en la “Propuesta Técnica” pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

La no presentación de la propuesta económica impedirá tener en cuenta la oferta para la adjudicación del contrato.

**NOTA:** El oferente al presentar su propuesta económica deberá tener en cuenta todas las erogaciones, impuestos, tasas y contribuciones legales que se generen por la suscripción de contrato que se derive del presente proceso, en especial el pago de estampillas y sobretasas del orden municipal y Nacional correspondientes.

**FACTORES DE PONDERACIÓN**

Las ofertas de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación pasarán a la etapa de ponderación, donde será calificadas conforme a los siguientes criterios:

| Componente | Puntaje |
|---|---|
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | 28.8 |
| EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO | 40 |
| INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL | 20 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | 0,20 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

**Experiencia Calificable del proponente (28.8 Puntos)**

La experiencia específica será calificada por parte de los proponentes de la siguiente manera:

| **Experiencia de Contratos Acreditados:** Se aporten contratos adicionales a los acreditados como habilitantes | Puntaje |
|---|---|
| Quien aporte entre 1 o más contratos adicionales a los habilitantes en temas de consultoría igual a los solicitados como experiencia especifica. | 28.8 |

Además de lo ya establecido en el presente ítem, la experiencia aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones: Estén debidamente registrados en el RUP, vigente y en firme.

**Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo. (Hasta 40 Puntos)**

Por su formación académica y experiencia adicional a la solicitada, el Distrito asignará puntaje de hasta 40 puntos, aplicando las siguientes tablas:

| **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **CARGO** | **DESCRIPCIÓN** | **PUNTOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| DIRECTOR CONSULTORIA | Si aporta una (1) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 4 | **10 PUNTOS** |
| | Si aporta dos (2) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 6 | |
| | Si aporta tres (3) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 10 | |
| ESPECIALISTA EN SISTEMAS HÍDRICOS O HIDRÁULICOS | Si aporta una (1) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 4 | **10 PUNTOS** |
| | Si aporta dos (2) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 6 | |
| | Si aporta tres (3) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante. | 10 | |
| **EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL** | | | |
| **CARGO** | **DESCRIPCIÓN** | **PUNTOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| DIRECTOR CONSULTORIA | Acredita experiencia general superior a 20 años | 10 | **10 PUNTOS** |
| | Acredita experiencia general superior a 17 y hasta los 20 años | 5 | |
| | Acredita experiencia general entre 15 y 17 años de experiencia general | 2,5 | |
| **FORMACION ACADEMICA ADICIONAL** | | | |
| **CARGO** | **DESCRIPCIÓN** | **PUNTOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| DIRECTOR CONSULTORIA | Acredita tres (3) o más postgrados adicionales al habilitante | 10 | **10 PUNTOS** |
| | Acredita dos (2) postgrados adicionales al habilitante | 5 | |
| | Acredita un (1) postgrados adicional al habilitante | 2,5 | |

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación.

**Mayor Cantidad De Personal Residentes En El Distrito De Riohacha (20 Puntos)**

El proponente que acredite mayor cantidad del personal residente en el Distrito de Riohacha, se le otorgará puntajes de la siguiente manera:

- Se le asignarán 20 puntos al proponente que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha
- Se le asignarán 10 puntos al proponente que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha
- Se le asignarán 5 puntos al proponente que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha
- Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la Secretaría de Gobierno Distrital, con fecha de expedición de la vigencia 2024.

**Apoyo A La Industria Nacional (10 Puntos)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional:** La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros:** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**Trabajadores Con Discapacidad (1 Punto)**

Se otorgará Un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Emprendimiento Y Empresas De Mujeres (0,2 Puntos)**

Para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje adicional de 0,2 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Sanciones (Menos 2%)**

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año".

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE)<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

| | |
|---|---|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>• **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>• Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>• **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>• Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>• Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe |

| | |
|---|---|
| | aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:<br>• Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:<br>• Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>• Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**Nota:** Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta y estos no serán subsanables.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo

parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Matriz – Riesgos).

De acuerdo con la distribución establecida en el Matriz – Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la

ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

## 7. GARANTÍAS EXIGIDAS

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El Distrito exigirá al CONTRATISTA a constituir, a favor del Distrito, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio Autónomo (iii) Garantía Bancaria, con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DISTRITO DE RIOHACHA identificada con NIT 892.115.007-2 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | |

| Amparo | Cubrimiento | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Calidad del Servicio | Perjuicios icios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales | Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato | 5% del valor del contrato | Plazo del contrato y 3 años más |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo, *(En caso tal sea solicitado por el oferente)* | Perjuicios derivados del indebido uso del recurso entregado por este concepto | Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo | Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | > $655.366.000 | NO | SI |
| | México | SI | > $655.366.000 | NO | SI |
| | Perú | SI | > $655.366.000 | NO | SI |
| **Canadá** | | NO | - | - | NO |
| **Chile** | | SI | > $643.264.000 | NO | SI |
| **Corea** | | NO | - | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | > $1.162.733.000 | NO | SI |
| **Estados Unidos** | | NO | - | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | > $655.366.000 | NO | SI |
| **Israel** | | NO | - | - | NO |
| **México** | | NO | - | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | > $754.000.000 | NO | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| **Unión Europea** | | SI | > $0 | NO | SI |

## APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

**Original Firmado**

**JAIME ORLANDO BRUGES MORENO**

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS